

Rad. 76-111-31-84-002-2023-00309-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de enero 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.019

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el despacho que dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por la señora MERY LUZ ACOSTA VELÁSQUEZ en contra del señor PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS, se ofició a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, a fin de que esta informara los datos personales del demandado que reposan en sus sistemas de información, a lo que dicha entidad allega respuesta en la que indican dirección, teléfono y correo electrónico del señor PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria se ordenara la notificación y traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, al correo electrónico aportado por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, pedroarsepulveda76@gmail.com y en caso que, el demandado no acuse recibido se notificara de conformidad a los artículos 291 y 292 de C.G.P, a la dirección indicada en por la entidad antes mencionada, esto es a la **dirección CL 30 BIS 12 66 en Guadalajara de Buga – Valle.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOTIFICAR al demandado PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS al correo electrónico aportado por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, pedroarsepulveda76@gmail.com y en caso que, el demandado no acuse recibido se notificara de conformidad a los artículos 291 y 292 de C.G.P, a la dirección indicada en por la entidad antes mencionada, esto es a la **dirección CL 30 BIS 12 66 en Guadalajara de Buga – Valle.**

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 008
HOY, 12 DE ENERO DE 2024
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0c6458bf311d57eb92ad4976d4d2f2cabde7ce0522342ca7c6e7278221f232**

Documento generado en 11/01/2024 03:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>